



INSTRUCCIÓN 1/2013 SOBRE EL RECONOCIMIENTO EN FORMA DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O LABORAL Y DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

La Universidad de Oviedo aprobó, en sesión de Consejo de Gobierno de 29 de enero de 2009, su Reglamento de prácticas externas. En él se recogía, de acuerdo con la Disposición adicional primera, la posibilidad de reconocer experiencia profesional o laboral y prácticas extracurriculares en forma de beca como prácticas externas, atribuyendo al Responsable del programa de prácticas del centro la competencia en su resolución.

Posteriormente, desarrollando la normativa estatal al respecto, el Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación, aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2011, incluyó la posibilidad de reconocer la experiencia profesional o laboral en forma de créditos, vinculándola preferentemente a las prácticas externas de la titulación correspondiente y atribuyendo esta competencia a la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del centro.

Considerando la discordancia sobre el particular entre ambas normativas y teniendo en cuenta la diferencia temporal de su vigencia, al amparo de la Disposición final segunda del Reglamento de reconocimiento y transferencia de créditos y de adaptación, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Las solicitudes de reconocimiento de créditos relativas a actividades profesionales o laborales o a prácticas extracurriculares irán dirigidas a la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del centro, que resolverá siguiendo el protocolo de reconocimiento de créditos por experiencia profesional o laboral, requiriendo, en su caso, informe al Responsable del programa de prácticas.

En Oviedo, a 8 de octubre de 2013

Luis J. Rodríguez Muñiz
Vicerrector de Estudiantes

